

IMPACTO DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE ORIENTE EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO,
UNA MIRADA EN SUS 20 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO

YINERY ASTRID RAMIREZ MARTINEZ

JHOAN LOPEZ SERNA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
PROGRAMA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DERECHO

RIONEGRO – ANTIOQUIA

2020

IMPACTO DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE ORIENTE EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO,
UNA MIRADA EN SUS 20 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO

YINERY ASTRID RAMIREZ MARTINEZ

JOHAN LOPEZ SERNA

Informe de Investigación para optar al título de

Abogado

Asesor

JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ

Magister – Docente Investigador

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
PROGRAMA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DERECHO

RIONEGRO – ANTIOQUIA

2020

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Rionegro - Antioquia, marzo de 2020

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	8
1. ANTECEDENTES.....	10
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	13
4. JUSTIFICACIÓN.....	14
5. OBJETIVOS.....	14
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
6. MARCO TEÓRICO	15
6.1. EDUCACIÓN DE CALIDAD.....	15
6.2. DERECHO A LA EDUCACIÓN	17
6.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	18
6.4. LOS RETOS.....	26
6.5. LA EDUCACIÓN SUPERIOR	27
6.6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:.....	28
6.7. SEGÚN SU CARÁCTER ACADÉMICO	28
6.8. SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA	30
6.9. CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) EN COLOMBIA.....	31
6.9.1. <i>Instituciones de origen privado</i>	31
6.9.2. <i>Instituciones de origen público o estatal</i>	32
6.10. LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.....	33
6.11. LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES	34
6.12. LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROGRAMAS	35
6.13. LOS PREGRADOS DE DERECHO:	37
6.13.1. <i>Denominación académica del programa.</i>	37
6.13.2. <i>Aspectos curriculares.</i>	38
7. DISEÑO METODOLÓGICO	38
8. RESULTADOS	39
8.1. EL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE	39
8.2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.....	44
8.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.....	45

8.4. ASPECTOS CURRICULARES	46
8.4.1. <i>Los Planes de estudio</i>	48
8.4.3. <i>Función Docencia</i>	53
8.4.4. <i>Función Administrativa</i>	57
9. ESTUDIANTES.....	59
10. CONCLUSIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA	67

LISTA DE ILUSTRACIONES

	PÁG.
<i>Ilustración 1: productos de Investigación Ciencias Sociales y Derecho Fuente: propia del autor</i>	51
<i>Ilustración 2: Productos de Investigación Derecho.....</i>	52
<i>Ilustración 3: productos de Investigación por cada línea de Énfasis</i>	52
<i>Ilustración 4: nivel de estudio del cuerpo docente del año 1999.....</i>	55
<i>Ilustración 5: nivel de estudio del cuerpo Docente del año 2008.....</i>	55
<i>Ilustración 6: Nivel de estudio cuerpo docente del año 2015</i>	56
<i>Ilustración 7: Nivel de estudio cuerpo docente del año 2018.....</i>	56
<i>Ilustración 8: Año 1999.....</i>	60
<i>Ilustración 9: Año 2008.....</i>	60
<i>Ilustración 10: Impacto</i>	61
<i>Ilustración 11: Año 2008.....</i>	61
<i>Ilustración 12: Año 2019.....</i>	62
<i>Ilustración 13: Impacto</i>	62

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: carácter académico de la educación superior en Colombia.....	28
Tabla 2: línea investigativa.....	50
Tabla 3: Cuerpo Docente	53
Tabla 4: función administrativa	58

INTRODUCCIÓN

En septiembre del año 2015 la Organización de la Naciones Unidas asume el reto de establecer una agenda de trabajo la cual denominaron como los Objetivos del Desarrollo Sostenible, son 17 escenarios a trabajar en los cuales los diferentes Estados miembros deben priorizar sus esfuerzos con el fin de buscar el desarrollo armónico de los territorios y las comunidades.

El objetivo número cuatro es conocido como “Educación de Calidad” allí se hace referencia no solo a la generación de cobertura en la educación básica y media, sino también en proporcionar acceso igualitario a formación técnica asequible y eliminar las disparidades de género e ingresos, además de lograr el acceso universal a educación superior de calidad. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2019)

El ordenamiento jurídico colombiano establece el acceso a la educación como un derecho y un servicio público, en virtud de ello, le corresponde al Estado vigilar las entidades públicas y privadas que ofrecen dicho servicio, es por ello que se han expedido una serie de disposiciones normativas tendientes a buscar la mejoría y consolidación de los procesos de docencia, investigación y extensión, haciendo más competitivo y efectivo el sistema educativo en Colombia.

En relación a la educación superior, se han establecido una serie de requerimientos y factores que evalúan condiciones institucionales y de cada uno de los programas académicos que se ofrecen, dicha evaluación y seguimiento se hace de manera periódica y exige a las instituciones de educación superior implementar sistema de gestión que permita dar cumplimiento y asegurara la sostenibilidad de dichas condiciones, logrando así, la

permanencia en el mercado educativo y el funcionamiento de los programas de formación ofrecidos.

En virtud de lo anterior es que se propone la realización de un ejercicio de investigación y sistematización que permita evidenciar el proceso que ha presentado el Programa de Derecho de la Universidad Católica de Oriente desde el momento de inicio de labores en el año 1999, para ello se iniciará con un rastreo y compilación de las disposiciones legales que regulan la materia, así mismo, se analizarán las condiciones de calidad exigidas por las autoridades educativas nacional con el fin de observar el comportamiento que han tenido en los 20 años de funcionamiento, ello permitirá emitir una serie de conclusiones y recomendaciones que pueden servir como insumos para los procesos de autoevaluación que adelante el programa y la universidad.

1. ANTECEDENTES

En Colombia la educación se entiende como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Es un derecho que se encuentra amparado constitucionalmente es considerado un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y por tanto tiene la finalidad de acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, en este orden, le corresponde al estado velar por el efectivo cumplimiento de las instituciones de educación tanto básica como superior, creando un ministerio altamente capacitado para la eficiente inspección y vigilancia de las mismas. (Constitucional, 1991)

La educación superior según la Real Academia Española es: “una educación que forma parte del sistema educativo y comprende, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas superiores de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior”. (Española, 2020)

Durante la década del 2000 se fortaleció la formación técnica y tecnológica, se creó el Viceministerio de Educación Superior, al cual se le encargó la inspección y vigilancia del sector y se adoptaron algunas medidas en materia de acreditación y de calidad. Sobre estas últimas medidas cabe destacar la creación de la Comisión Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad (CONACES) y el fortalecimiento del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). De otro lado, se crean un conjunto de sistemas de información, con el

fin de contribuir al conocimiento y la toma de decisiones del sector, dentro de los cuales se encuentran el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior (SNIES), el Sistema de Información de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), el Sistema para la Prevención de la Deserción en Educación Superior (SPADIES) y el Observatorio Laboral para la Educación. De otro lado, el ICFES se transformó en una entidad pública especializada en los servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles y la generación de información sobre la calidad de la educación. Por su parte, el ICETEX es transformado en una entidad financiera 10 de naturaleza especial, que a partir del 2010 fortaleció los programas de créditos educativos y mejoró las condiciones financieras de los préstamos a los estudiantes. Finalmente, vale la pena señalar que a pesar de los avances institucionales y del aumento en las tasas cobertura, aún se observa una gran heterogeneidad en la calidad de los programas ofrecidos, inequidad en el acceso y una oferta insuficiente de cupos (Pedro O.Hernandez, 2017).

En este sentido, es necesario acudir a las dificultades que presenta la región del Oriente antioqueño para acceder a la educación superior, dado que no se cuenta con una institución acentuada en la región que preste un servicio por y para la misma, presentando dificultades para la accesibilidad a la educación superior por factores económicos, sociales, culturales y de georreferencia, por estos múltiples inconvenientes la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE fue fundada el 11 de febrero de 1982 y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como Institución Universitaria mediante Resolución No. 003278 del 25 de junio de 1993.

La Institución encuentra su razón de ser en la persona como centro y razón de ser de todas sus acciones. Reconoce y practica las grandes funciones universitarias de la investigación, la docencia y el servicio.

La docencia se ejerce mediante la búsqueda y aplicación de métodos que proporcionen una formación integral a sus educandos, la extensión con la proyección social con el servicio desde su función universitaria y la investigación enfocada al eficaz aprovechamiento de sus recursos y a brindar aportes prácticos y aplicables a su función educativa y a su entorno de desempeño porque la idea no es una "Universidad grande, sino un hombre grande". (Oriente, Universidad Católica de Oriente) (Universidad Católica de Oriente, s.f.)

Tras 15 años de funcionamiento de la UCO se generó la necesidad de tener un programa de educación superior que acredite abogados, puesto que solo Universidades de la ciudad de Medellín ofrecían esta carrera y para los habitantes de la región se tornó muy complejo acceder al mismo por factores socioeconómicos, ambientales y de georreferencia; teniendo en cuenta esto, el Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente creó el Programa de Derecho mediante acuerdo C-D 024 del 3 de octubre de 1997.

Debido a las exigencias legales y tendencias presentadas en los planes de formación Programas de Derecho se hace necesario reformar periódicamente los currículos y perfiles, haciéndose necesario a su vez, procesos de autoevaluación que permiten la actualización constante también de metodologías y estrategias pedagógicas e investigativas.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se hace necesario documentar las acciones realizadas y el impacto generado por el programa de derecho en sus 20 años de funcionamiento a la luz de dar cumplimiento a las condiciones mínimas de calidad exigidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

El análisis debe hacerse no solo desde el cumplimiento de la esfera legal sino también desde la posibilidad de verificar el cumplimiento de las misiones y visiones de la institución universitaria y del programa en específico, lo anterior con el fin de fortalecer los procesos de autoevaluación a la misión, visión y los veinte años de funcionamiento de la programa de derecho de la Universidad Católica de Oriente, se reconoce la necesidad de identificar la participación y el rol que actualmente están desempeñando los egresados de Derecho durante este periodo dentro del mercado laboral.

3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál ha sido el impacto generado en la subregión del oriente Antioqueño por el programa de Derecho de Universidad Católica de Oriente en sus 20 años de funcionamiento, a la luz de las condiciones exigidas por la legislación colombiana?

4. JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario conocer el impacto generado con las acciones realizadas en virtud de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión del programa de derecho de la Universidad Católica de Oriente en sus 20 años de funcionamiento, ello en virtud que permite construir la memoria histórica del programa, la visibilización de los procesos adelantados en torno al fortalecimiento de sus funciones sustantivas y que los resultados sean insumos con los cuales se puedan tomar decisiones a futuro en torno a la mejora continua del programa.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Documentar el impacto generado por el programa de derecho de la Universidad Católica de Oriente en la subregión del oriente antioqueño durante el periodo de 1999-2018.

5.2. Objetivos Específicos

- Clasificar la información resultado de las actividades realizadas por el programa de derecho en cuanto a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

- Comparar los planes de estudio y las intencionalidades de formación propuestas por el Programa de Derecho de la UCO durante sus 20 años de funcionamiento.
- Identificar las acciones realizadas por el programa de derecho en los municipios de la subregión del oriente antioqueño.
- Analizar los resultados de las acciones realizadas por el programa de derecho.

6. MARCO TEÓRICO

6.1. Educación de Calidad

Este objetivo de la agenda 2030 pretende garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de las personas, allí se plantea dentro de sus metas, especialmente en términos de educación superior las siguientes:

- Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
- Aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
- Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas

vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

- Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

- Aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo

- Aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

Para dar cumplimiento a las metas propuestas, el Estado debe implementar estrategias que permitan romper los paradigmas, costumbres y convencionalismos sociales que han entre otras: limitado la participación de la mujer en muchos de los escenarios, permitido la apertura de programas académicos de baja calidad en virtud de una deficiente vigilancia por parte de las autoridades y la baja articulación las instituciones educativas

con el sector productivo y empresarial, esto bajo el argumento del ofrecimiento de una educación descontextualizada y poco pertinente.

6.2. Derecho a la Educación

En Colombia la educación se encuentra definida como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (EDUCACION, 1994)

El derecho a la educación invita al Estado a cumplir una función social reguladora, el cual implica la inspección y vigilancia en relación a la prestación de este servicio, velando por el cumplimiento de las acciones tendientes a lograr su calidad y a lograr los fines propuestos: en una adecuada formación intelectual, física y moral de la población educativa colombiana, por ende, el estado debe garantizar a las personas el acceso continuo y con las condiciones apropiadas a sus necesidades.

La educación es un derecho que se encuentra amparado constitucionalmente, regulado en el artículo 67 de nuestra carta política de 1991, es considerado un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y por tanto tiene la finalidad de que la persona pueda acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, en este orden, le corresponde al estado velar por el efectivo cumplimiento de las instituciones de educación tanto básica como superior, creando un ministerio altamente capacitado para la eficiente inspección y vigilancia de las mismas. (Constitución Política , 1991)

6.3. Evolución histórica

La Educación Superior se remonta a los siglos XVI y XVII con la fundación en Bogotá de las universidades Santo Tomás, San Francisco Javier, hoy Universidad Javeriana, y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Estas instituciones educativas concentraron sus actividades en la enseñanza de teología, filosofía, jurisprudencia y medicina. Durante ese periodo, el acceso a la universidad estuvo limitado a un grupo de estudiantes pertenecientes a órdenes religiosas y familias españolas o criollas con buena posición social (Rodríguez y Burbano, 2012). Durante la colonia también se fundaron algunos colegios de estudios superiores y otras universidades en Cartagena, Popayán, Mompox y Medellín.

Las instituciones juegan un papel importante dentro de la Responsabilidad Social y es por esto que la educación superior de acuerdo a su variación con el tiempo se deben volver defensoras y grandes contribuyentes de formas de conocimiento culturalmente que de una u otra manera pasen a actuar como productoras de mano de obra especializada asociada a las necesidades laborales, y posterior a ello sean percibidas como agentes de cambio. Pues en este sentido, la educación es uno de los retos más significativos que se sumergen a los cambios en la forma de ver y entender el propio conocimiento en el rol y la responsabilidad de la universidad en la sociedad y por consiguiente desde el punto de vista de calidad los ejes de cumplimiento y calificaciones gubernamentales se deben enfocar si las instituciones educativas son cumplidoras de su misión o visión o no.

Es así como en los primeros años de la República se despierta el interés por la educación superior, especialmente, por la necesidad de formar profesionales para la construcción del Estado. Con este propósito, en 1826 se fundaron las universidades centrales y públicas de Quito, Bogotá y Caracas.

Después de la disolución de la Gran Colombia, se aprueba una reforma educativa liderada por Mario Ospina Rodríguez que impulsa la educación técnica y científica, limita la libertad de enseñanza e introduce un carácter confesional a la educación, debido al papel protagónico que se le asigna a la iglesia católica (Jaramillo, 1989 y Pacheco, 2002). Posteriormente, los gobiernos de Tomás Cipriano de Mosquera y de José Hilario López, bajo un escenario agitado desde el punto de vista político, adoptan un programa educativo liberal y menos intervencionista. Durante estos años, las medidas estatales sobre educación superior estuvieron marcadas por las diferencias ideológicas entre liberales y conservadores. Vale la pena anotar, que en 1861 el General Mosquera expulsó a los jesuitas del país y expropió sus bienes a través de lo que se conoció como la “desamortización de bienes de manos muertas”. (Melo-Becerra, Ramos-Forero, & Hernández-Santamaría, 2017)

Después de la Constitución de Rionegro, que estableció un régimen federal en el país, se efectuó una reforma educativa de corte liberal que, entre otras características, desligó el poder civil del eclesiástico, estableció la escuela obligatoria y gratuita y redefinió el financiamiento de la educación por parte del Estado. (Silva- Olarte, 1989)

En estos años se destaca la fundación de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia y de la Universidad de Antioquia. Durante el periodo de la

Regeneración el Estado asume un papel menos activo en el manejo de la educación, al otorgar mayor espacio a la iniciativa privada y facilitar el ingreso al país de diferentes órdenes religiosas, que gradualmente adquirieron fuerza en la orientación del sistema educativo (Silva, 1989). La Regeneración limitó la autonomía universitaria y dejó en manos del gobierno el control de las instituciones educativas.

Esta orientación del sistema educativo generó resistencia entre los intelectuales y profesores de pensamiento liberal, que impulsaron la fundación de la Universidad Externado de Colombia en el año 1886.

Los primeros años del siglo XX estuvieron caracterizados por la guerra de los Mil Días y la separación de Panamá. En materia de educación superior no hubo avances significativos toda vez que persistió el control estatal y la influencia de la iglesia católica. Durante este periodo no se observa la apertura de nuevas universidades públicas y se evidencian problemas de calidad y baja cobertura.

En los años veinte se renueva el interés sobre la educación en el país, por lo que se contrata una misión alemana que evalúa la problemática del sector y que deja como resultado el fortalecimiento de la formación docente mediante la fundación de algunas escuelas normales. Como hecho destacable, durante esta década, se puede mencionar la fundación de la Universidad Libre en 1923. Con el ascenso al poder de Alfonso López Pumarejo se da un vuelco a la política educativa del país. En educación superior se intenta fortalecer los nexos entre la formación académica de los estudiantes y la realidad económica del país, caracterizada por el proceso de industrialización.

El papel de la educación superior en el mundo es inmensurable, complicado y esencial. Y pues van surgiendo cambios con una amplia serie de retos y posibilidades con alcances y factores políticos, económicos y sociales que conllevan a un perfeccionamiento del sistema educativo.

Estos factores traen consigo planes de mejora, nuevas exigencias y nuevas perspectivas que son de importancia para el país debido a que son las que emprenden formas de mejorar e invertir en educación superior pues dado que si las instituciones pretenden posicionarse en el mercado como la opción número uno para la población deben tener presente que desde el punto de vista de la calidad, ésta no va dirigida a conseguir productos rápidamente, sino más bien encaminada a unos buenos resultados, y dejando como pilar fundamental que dichos cambios es la forma de ver y entender el propio conocimiento, que después repercuten seriamente en el rol y la responsabilidad de la universidad en la sociedad.

Todo esto en correlatividad con las recientes teorías en donde se tiene en cuenta el capital humano como la base para un desarrollo sostenible y equitativo en pro de una educación idónea que permita incorporar este capital humano al proceso de desarrollo en donde las universidades sean el referente principal del mercado empresarial.

Con esta perspectiva, se promueve la libertad de enseñanza, se otorga mayor autonomía administrativa y académica a las universidades, se asignan recursos para mejorar la calidad y la práctica docente, se ordena la construcción de una Ciudad Universitaria y se

amplía el número de facultades de la Universidad Nacional (Jaramillo, 1989). Esta orientación se mantuvo durante los gobiernos de Eduardo Santos y Alberto Lleras Camargo.

En cuanto a la educación universitaria privada, cabe destacar la apertura de la Universidad Javeriana en Bogotá en 1931 y de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín en 1936. En la segunda mitad de la década de los cuarenta se crearon varias universidades regionales como la del Valle en 1945, la Industrial de Santander en 1948, la del Atlántico en 1943 y la de Caldas en 1943. En 1953 se crean, con carácter nacional, las universidades pedagógicas de Tunja y Bogotá, y en 1948 se fundó la Universidad de los Andes.

Las reformas educativas de la “Revolución en Marcha” no alcanzaron los objetivos propuestos, por la falta de recursos fiscales y por la orientación de los nuevos gobiernos que redefinieron el papel de la educación en la sociedad. (Jaramillo- Uribe, 1989)

En 1953 se presenta un golpe militar que dio lugar al establecimiento de una dictadura que se extendió hasta 1957. Durante estos años se limitó nuevamente la autonomía universitaria y se dio prioridad a la educación técnica, para lo cual se crearon varias instituciones, entre las que se destacan el Instituto de Investigaciones Tecnológicas, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX). Durante el gobierno de Rojas Pinilla se contrató la misión Lebrét que alertó sobre el riesgo de la expansión de universidades de baja calidad y la contratación

de profesores con poca preparación. No obstante, el proceso de urbanización y los cambios demográficos generaron una demanda creciente por servicios educativos, que propiciaron la apertura de instituciones privadas y el surgimiento de universidades con programas nocturnos. (Helg, La educación en Colombia, 1958, 1980, 1989b) (Helg, La Educación superior en Colombia, 1946- 1957, 1989a)

En las décadas del sesenta y del setenta continúa la demanda por cupos universitarios, lo que da lugar a un aumento significativo en el número de programas y de universidades, especialmente de carácter privado. Durante este periodo, el número de estudiantes universitarios se multiplicó, ascendiendo de 20.000 en 1958 a más de 300.000 en 1980 (Helg, 1989). El aumento de la matrícula estudiantil contrasta con la heterogeneidad en la calidad de las instituciones y de los programas ofrecidos y con la insuficiente capacidad del Estado para proveer educación básica y superior a los ciudadanos que por su condición socioeconómica no podían pagar por este tipo de servicios (Helg, 1989) (Helg, La Educación superior en Colombia, 1946- 1957, 1989a).

Durante estas dos décadas hubo un flujo importante de recursos para el financiamiento de la educación superior a través de diferentes organizaciones internacionales como la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y las fundaciones Ford, Kellogg y Rockefeller. En 1968 se crearon el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias. A finales de los años setenta y a comienzos de los ochenta, se establece un marco normativo para la educación superior, en el cual se definen los principios y los objetivos del sistema, la organización, el estatuto del personal docente, las

normas sobre administración del presupuesto y las condiciones específicas que orientan las instituciones privadas.

Con la expedición de la Constitución Política de 1991 se consagra la libertad de enseñanza y se reconoce la educación como un derecho y un servicio público que puede ser prestado por el Estado o por los particulares. Así mismo, para asegurar la calidad del sistema educativo, se asignó al Estado la función de inspección y vigilancia. La Constitución también garantizó la autonomía universitaria y estableció que las universidades podrían expedir sus propios estatutos.

Con base en los lineamientos de la Constitución se aprobó la Ley 30 de 1992 que constituye la base normativa del sistema de educación superior colombiano. Esta norma definió los principios y objetivos de la educación superior, clasificó los programas académicos y las instituciones públicas y privadas. La clasificación institucional se realizó con base en una tipología que incluye instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades.

La Ley 30 también definió el estatuto del personal docente y las normas sobre la administración del presupuesto y del personal de las instituciones oficiales, garantizó el ejercicio de la autonomía y el gobierno universitario, permitiendo a las instituciones el nombramiento de sus directivas y la creación de sus propios programas académicos. De otro lado, la Ley fijó las condiciones que orientan el funcionamiento de las instituciones privadas. Con esta Ley, se establecieron como órganos rectores al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y al Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Dentro del CESU se incluyó la organización del Sistema Nacional de Acreditación, como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y del Sistema Nacional de Información.

Durante la década del 2000 se fortaleció la formación técnica y tecnológica, se creó el Viceministerio de Educación Superior, al cual se le encargó la inspección y vigilancia del sector y se adoptaron algunas medidas en materia de acreditación y de calidad.

Sobre estas últimas medidas cabe destacar la creación de la Comisión Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad (CONACES) y el fortalecimiento del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). De otro lado, se crean un conjunto de sistemas de información, con el fin de contribuir al conocimiento y la toma de decisiones del sector, dentro de los cuales se encuentran el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior (SNIES), el Sistema de Información de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), el Sistema para la Prevención de la Deserción en Educación Superior (SPADIES) y el Observatorio Laboral para la Educación.

De otro lado, el ICFES se transformó en una entidad pública especializada en los servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles y la generación de información sobre la calidad de la educación. Por su parte, el ICETEX es transformado en una entidad financiera 10 de naturaleza especial, que a partir del 2010 fortaleció los programas de créditos educativos y mejoró las condiciones financieras de los préstamos a los estudiantes.

6.4. Los Retos

Colombia actualmente enfrenta dos retos cruciales, en primer lugar, cerrar las brechas existentes en términos de participación y seguidamente, mejorar la calidad de la educación para todos, dado que las desigualdades comienzan a temprana edad, estas se generan por las diferentes clasificaciones sociales y por la exclusión de las personas en situación de vulnerabilidad.

Con el fin de mejorar los resultados del aprendizaje, el país, primero que todo, necesita fijar expectativas claras de los valores, los conocimientos y las competencias que deben adquirir los estudiantes en cada etapa del ciclo educativo. La falta de un marco nacional curricular para la educación básica y media les dificulta tanto a los docentes, como las escuelas y a los estudiantes encaminar sus esfuerzos en pos de estándares más altos. Definir expectativas de aprendizaje claras también ayudaría a reforzar los aportes de la educación al cumplimiento de las metas económicas y sociales nacionales.

Será vital elevar la calidad de la enseñanza para mejorar el aprendizaje de los estudiantes, ya se han dado pasos importantes al menos en el escenario de las licenciaturas, ello en relación al ingreso al magisterio y los ascensos en la profesión docente que se basen en el mérito para fortalecer las competencias de la fuerza laboral actual. Llegar a un acuerdo sobre lo que significa ser un buen maestro consolidaría estos esfuerzos, y establecería expectativas altas y orientaría la formación, la remuneración y la evaluación docente. Realizar más esfuerzos de manera proactiva para compartir y multiplicar las

innovaciones y buenas prácticas locales permitiría agilizar las mejoras en todo el sistema.
(Ministerio de Educación., 2016)

6.5. La Educación Superior

La Educación Superior es:

Una educación que forma parte del sistema educativo y comprende, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas superiores de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.
(Real Academia Española, 2016)

Actualmente la educación superior en Colombia se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres subniveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.

6.6. Instituciones de Educación Superior:

Las instituciones de educación superior, son entes públicos o privados donde su organización está regida por una serie de normas legales aplicadas a nivel nacional, en donde cada institución debe contar con una serie de requisitos mínimos para poder tener reconocimiento en todo el territorio y con la finalidad de prestar servicios al público, así mismo cada institución cuenta con una organización interna, donde la norma general da ciertos lineamientos y por ende no debe estar en contravía de dichas normas.

Estas instituciones pueden ser clasificadas de la siguiente manera según lo indica el ministerio de educación:

- Según su carácter académico
- Según su naturaleza jurídica

6.7. Según su carácter académico

Esta clasificación es uno de los enfoques fundamentales, puesto que en el momento que se decide instaurar una institución de educación superior, los fundadores son las personas encargadas de darle un direccionamiento y una trazabilidad a dicho proyecto con el fin de satisfacer ciertas necesidades de la sociedad dándole así una finalidad y una identidad a los programas que se van a ofertar por parte de la institución dependiendo de la modalidad que a ellos respecte.

Tabla 1: carácter académico de la educación superior en Colombia

TIPO DE INSTITUCIÓN	PROGRAMAS EN PREGRADO	PROGRAMAS EN POSGRADO
Instituciones técnicas profesionales	Programas técnicos profesionales.	Especializaciones técnicas Profesionales.
Instituciones tecnológicas	Programas técnicos profesionales y programas tecnológicos.	Especializaciones técnicas profesionales y especializaciones tecnológicas.
Escuelas tecnológicas	Programas técnicos profesionales, programas tecnológicos.	Especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales.
Universidades	Programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.	Especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales. Maestrías y Doctorados

Fuente: propia del autor

6.7: La anterior tabla muestra un rastreo de los tipos de educación que se dictan en el País, con sus respectivos títulos académicos y el tipo de formación que se puede continuar luego de haber cursado todo el currículo.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones

tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo.

6.8. Según su naturaleza jurídica

Tiene que ver con el origen de su creación, es así que con base en este último aspecto las instituciones de educación superior son privadas o son públicas.

Las instituciones de educación superior de origen privado deben organizarse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria. Estas últimas aún no han sido reglamentadas.

Las instituciones de educación superior públicas o estatales se clasifican, a su vez en:

Establecimientos públicos y entes Universitarios autónomos, los primeros tienen el control de tutela general como establecimiento público y los segundos gozan de prerrogativas de orden constitucional y legal que inclusive desde la misma jurisprudencia

ha tenido importante desarrollo en cuanto al alcance, a tal punto de señalar que se trata de organismos que no pertenecen a ninguna de las ramas del poder público.

Todas las universidades públicas conforman el Sistema de Universidades Estatales (SUE).

6.9. Creación de Instituciones de Educación Superior (IES) en Colombia

6.9.1. Instituciones de origen privado

Para constituir una institución de educación superior de origen privado, deben cumplirse los requisitos señalados expresamente en el Decreto 1478 de 1994.

El trámite tiene un costo de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se adelanta a través de una herramienta tecnológica diseñada por el Ministerio de Educación Nacional, denominada Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES). Como requisito primordial se tiene que hacer la presentación de un estudio de factibilidad socioeconómico que contemple la formulación de la misión institucional, señale el contexto geográfico y la caracterización que tendrá la entidad y el proyecto educativo institucional.

Al mencionado estudio debe agregarse toda la información relacionada con los soportes de orden jurídico (acta de constitución, acta recibo de aportes, los proyectos de

estatutos y reglamentos respectivos). La propuesta de reconocimiento de personería jurídica es evaluada por parte de la Sala Institucional de la Comisión Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), y posteriormente el Ministerio de Educación Nacional emite el acto administrativo de reconocimiento de la personería jurídica, y dispone su registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

La institución debe adelantar el procedimiento de registro calificado, que se encuentra regulado en la Ley 1188 de 2008, de los programas académicos de educación superior que pretenda desarrollar, y cuenta con un término de dos años para iniciar actividades académicas. (Ministerio de Educación.)

6.9.2. Instituciones de origen público o estatal

Para la creación de instituciones que tengan origen y naturaleza pública es necesario:

Elaborar un estudio de factibilidad socio económica, una vez evaluado el estudio de factibilidad por parte de la Sala Institucional de la Comisión Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), y aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional, debe tramitarse, según el orden al que pertenecerá la institución, un proyecto de ley, ordenanza o un acuerdo.

Emitida la norma de creación a la luz de las normas nacionales y registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), la institución puede iniciar sus actividades, pero el ofrecimiento de programas está sujeto a la aprobación de los correspondientes registros calificados conforme con la Ley 1188 de 2008.

El trámite administrativo se adelanta a través de una herramienta tecnológica diseñada por el Ministerio de Educación Nacional, denominada Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES).

6.10. Los Programas Académicos

La creación de programas de educación superior por parte de las instituciones de educación superior requiere, como primera medida, que la institución cuente con personería jurídica otorgada por la autoridad competente conforme a las normas que rigen en nuestro país y como segundo aspecto, que el programa propuesto corresponda a los propósitos de formación, según el carácter académico de la institución.

Cumplidos los presupuestos anteriores, seguidos los procesos y requisitos internos de creación del programa, la respectiva institución debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de registro calificado, que constituye el conjunto de condiciones de calidad específicas que deben demostrarse para obtener la autorización que demanda el otorgamiento del referido registro.

Actualmente, los requisitos para ofrecer y desarrollar un programa de educación superior están contenidos en la Ley 1188 de 2008 y su decreto reglamentario 1295 de 2010, conforme a estas normas, las condiciones de calidad que deben demostrarse para obtener

registro calificado, corresponden a condiciones institucionales y a condiciones específicas del programa.

6.11. Las condiciones institucionales

Dentro de las condiciones que debe contemplar la Institución de Educación Superior se destacan:

- El establecimiento de adecuados mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores. En este aspecto se debe garantizar la escogencia por méritos y se impida cualquier discriminación por raza, sexo, credo, discapacidad o condición social.
- La existencia de una estructura administrativa y académica flexible, ágil y eficiente al servicio de la misión de las instituciones de educación superior.
- El desarrollo de una cultura de la autoevaluación que genere un espíritu crítico y constructivo de mejoramiento continuo.
- La existencia de un programa de egresados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del egresado en la vida universitaria y haga realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida.
- La implantación de un modelo de bienestar universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.

- La consecución de recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas con calidad, bienestar y capacidad de proyectarse hacia el futuro, de acuerdo con las necesidades de la región y del país.

6.12. Las condiciones específicas de los programas

Al igual que en relación a los aspectos institucionales, cada programa académico debe satisfacer unos lineamientos mínimos relacionados con el área de formación específica, ello permitirá evidenciar la actualidad y pertinencia del programa, el impacto generado desde las funciones sustantivas y el medio en cual se desenvuelve.

- La correspondencia entre la denominación del programa, los contenidos curriculares y el logro de las metas para la obtención del correspondiente título.
- La adecuada justificación del programa para que sea pertinente frente a las necesidades del país y el desarrollo cultural y científico de la Nación.
- El establecimiento de unos contenidos curriculares acordes con el programa que se ha establecido y que permitan garantizar el logro de los objetivos y sus correspondientes metas.
- La adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica, la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país.

- La adecuada relación, efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad.
- El fortalecimiento del número y calidad del personal docente para garantizar, de una manera adecuada, las funciones de docencia, investigación y extensión.
- El uso adecuado y eficiente de los medios educativos de enseñanza que faciliten el aprendizaje y permitan que el profesor sea un guía y orientador y le permitan al estudiante ser autónomo y participante.
- La garantía de una infraestructura física en aulas, bibliotecas, auditorios, laboratorios y espacios para la recreación y la cultura, que permitan la formación integral de los estudiantes como ciudadanos de bien y garanticen la labor académica.

El trámite de verificación de las condiciones de calidad conlleva un proceso evaluativo que el Ministerio de Educación Nacional realiza con el apoyo de pares académicos y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), quienes realizan un análisis riguroso que permite constatar que se dan los presupuestos requeridos para ofertar y desarrollar un programa de educación superior con las condiciones requeridas.

De cumplirse las condiciones indicadas, el trámite finaliza en el Ministerio con la emisión de un acto administrativo con el cual se otorga el registro calificado, que permite igualmente consignar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), las características que identifican desde lo académico y lo legal el programa académico correspondiente y a su vez faculta a la respectiva institución de educación

superior, comenzar con la publicidad y el desarrollo del respectivo programa. (Ministerio de Educación, s.f.)

6.13. Los Pregrados de Derecho:

Si bien la Constitución Política consagra la autonomía universitaria como fundamento en el cual se soporta las actividades realizadas por aquellas, en relación a las estructuras de los programas académicos se deben atender ciertas directrices establecidas en el mismo ordenamiento jurídico.

Ya se ha mencionado que el Ministerio de Educación Superior tiene la obligación de inspeccionar y vigilar que la educación ofrecida esté encaminada a lograr la articulación armónica de las funciones sustantivas: docencia, investigación y extensión, para ello, consagra una serie de condiciones de calidad para cada programa y área de conocimiento.

En el caso puntual, los Programas de Derecho deben además de dar cumplimiento a las condiciones ya mencionadas, acatar aquellos requerimientos específicos que se encuentran regulados en la Resolución Número 2768 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional.

6.13.1. Denominación académica del programa.

La denominación académica del programa será claramente diferenciable como programa profesional de pregrado, así mismo, esta no podrá ser particularizada en cualquiera de los campos de desempeño del derecho, es decir, no podrá enunciarse ninguna

de las ramas en que tradicionalmente se ha dividido el derecho ni tampoco en ninguna de sus funciones.

6.13.2. Aspectos curriculares.

El programa de pregrado en Derecho hará explícitos los principios y propósitos que orientan la formación desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y las competencias que se espera posea el futuro abogado, ello se nutre con la misión y proyecto institucional.

La Resolución mencionada solicita que los aspectos curriculares permitan formar un abogado con una sólida formación jurídica, con capacidad analítica y crítica para la interpretación de los problemas sociales, político y económico del país y con plena conciencia del papel mediador y facilitador en la resolución de conflictos.

7. DISEÑO METODOLÓGICO

La metodología utilizada fue la cualitativa, aquella permite la búsqueda, “la comprensión e interpretación de la realidad humana y social, con un interés práctico, es decir con el propósito de ubicar y orientar la acción humana y su realidad subjetiva. Por esto en los estudios cualitativos se pretende llegar a comprender la singularidad de las personas y las comunidades, dentro de su propio marco de referencia y en su contexto histórico-cultural. Se busca examinar la realidad tal como otros la experimentan, a partir de la interpretación de sus propios significados, sentimientos, creencias y valores” (Rodríguez, 2011)

Por medio del método investigativo cualitativo y la técnica no intrusiva que es el estudio de documentos se realizará una línea del tiempo que abarca desde lo general hasta lo particular en este caso, partiendo de las generalidades del derecho a la educación hasta llegar a l análisis del ejercicio en 20 años de funcionamiento del Programa de Derecho de la Universidad Católica de Oriente.

El ejercicio investigativo se fundamenta en la recopilación de información de fuentes primarias como son las bases de datos y los registros que reposan en las diferentes dependencias de la Universidad Católica de Oriente, los datos allí obtenidos son clasificados y agrupados, de manera que posteriormente son analizados a la luz de las disposiciones normativas que regulan la materia.

Teniendo en cuenta la cantidad de veces que el plan de estudios ha sido objeto de modificación, se hace un análisis comparativo entre las diversas versiones, ello permite evidenciar una intencionalidad formativa y una apuesta institucional relacionada con el perfil de egreso del profesional del Programa.

8. RESULTADOS

8.1. El Programa de Derecho de la Universidad Católica de Oriente

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE fue fundada el 11 de febrero de 1982 por Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro, motivado por crear una institución de educación superior que respondiera con vigor a las necesidades observadas para su momento de la comunidad del Oriente Antioqueño; Fue reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como Institución Universitaria mediante Resolución No. 003278 del 25 de junio de 1993.

Surge en un momento oportuno del desarrollo del Oriente Antioqueño, generando expectativas en la región y con la intencionalidad de posicionar sus profesionales dentro del contexto latinoamericano; encuentra su razón de ser en la persona como centro y razón de todas sus acciones, las cuales espera evidenciar en el desempeño de sus funciones sustantivas: la investigación, la docencia y el servicio.

En el mes de octubre de 1997 se realizó un conversatorio al cual asistieron distinguidos juristas de la región, previamente convocados por el presbítero Darío Gómez Zuluaga (Rector de la época) y el señor obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro Flavio Calle Zapata (obispo de la época), que tenía como eje central discutir acerca de “la crisis del ejercicio profesional del Derecho en Colombia para la obtención de un perfil renovado respecto a la formación de un abogado consciente y comprometido” (Universidad Católica de Oriente, 1997). Fruto de este encuentro y ante las preocupaciones del momento sobre el ejercicio de la profesión, los preladados, el clero y la comunidad solicitaron a la Universidad, la creación de un programa de Derecho que llevara como impronta la formación de abogados de un perfil renovado, con sólida formación humana y ética.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, mediante Acuerdo CD 024 del 3 de octubre de 1997 creó el programa de Derecho, el cual obtuvo el permiso de

funcionamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional el 18 de abril de 1999 para la jornada nocturna, respecto a la jornada diurna, ésta fue incorporada al Sistema Nacional de Información de Educación Superior algo más de un año después con respecto a la jornada permitida, iniciando labores bajo la coordinación de su primer decano, César Augusto Otálvaro Sánchez, quien asumió y cumplió el reto de abrir el programa de Derecho con una propuesta académica de calidad que permite satisfacer las necesidades de formación en las ciencias jurídicas de personas vinculadas a la vida pública, dirigentes comunales, servidores públicos de las entidades territoriales, fiscalías, juzgados, así como de personas con otras profesiones e interesadas en profundizar en el derecho bajo una modalidad que les permitiera alternar sus estudios con el trabajo.

Respecto a las personas que no laboraban, también se hacía palmaria la necesidad de un programa de derecho en la región del Oriente antioqueño que no implicara desplazamientos a la ciudad de Medellín, ofreciendo una opción de educación superior de alta calidad que consultara y estuviera acorde con las necesidades propias de la región. Circunstancias que ad portas de cumplir los 20 años de estar operando siguen vigentes y continúan reclamando la presencia del programa de Derecho en la Región.

En el año 2006 asume la dirección de la Facultad el abogado Juan Manuel González Arbeláez caracterizándose su gestión por la consolidación de un equipo de trabajo que sustentara las funciones misionales de la facultad, en especial la investigación, es así como se conformó el Grupo de Investigaciones Jurídicas, poniéndose a tono la facultad con la realización de eventos, la participación en redes, la publicaciones, la formación en investigación y la ejecución constante de proyectos de investigación de interés y con pertinencia regional. También se obtiene la renovación del registro calificado para el

Programa de Derecho mediante resolución 1633 del 31 de marzo de 2008 el Ministerio de Educación Nacional.

En el año 2010, asume la decanatura Rubén Darío Jaramillo Cardona, de cara a la renovación del registro calificado y con el apoyo de la Dirección Académica y el cuerpo docente, da inicio a un proceso de reflexión y autoevaluación del programa, donde se tuvo como eje de discusión las potencialidades del Programa frente a las oportunidades y necesidades de la región, la articulación y el fortalecimiento de las tres funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. Durante su gestión se obtuvo la renovación del registro calificado mediante Resolución 10542 del 14 de julio de 2015, se potencializó la función de extensión y proyección social al fortalecer la triada Universidad, Sociedad y Estado, garantizando la participación del Programa en escenarios del orden local, nacional e internacional, se gestó la realización de diplomados y eventos con presencia de miembros de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, acercando la justicia y conociendo de primera mano sus principios y criterios de argumentación.

También se ha expandido la oferta educativa a través de la Maestría en Derecho Procesal que estuvo operando en convenio de la Universidad de Medellín y la oferta de programas propios como son la Especialización en Probática y Derecho Probatorio y la Especialización en Gestión y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, se está trabajando en propuestas para contar pronto con Maestría propia y especializaciones dirigidas a la formación en todas las líneas de énfasis.

Finalmente, hay que reconocer la ruta que se ha trazado del Programa de Derecho para responder a las demandas del medio con responsabilidad y pertinencia a través de una agenda temática transversal a todas las funciones sustantivas y que se ve reflejadas en las

preocupaciones por los Derechos Humanos, las problemáticas ambientales, la justicia y las garantías procesales, la empresa, la gestión local y la gobernabilidad, actuales líneas de énfasis de la Facultad.

Luego de 20 años de operación del Programa de Derecho, las circunstancias y necesidades que dieron lugar a la apertura del mismo siguen vigentes y continúan reclamando su presencia en la Región, pero de manera renovada, con una visión internacional poniéndose a tono con los estándares de calidad en materia de educación superior y los de responsabilidad social que la misión institucional exige.

Así, el Programa de Derecho aporta a la misión y al Proyecto Educativo Institucional –PEI- en la medida que procura la formación de profesionales integrales desde la cosmovisión cristiana, que trabajen interdisciplinariamente por la solución de los conflictos sociales, los conflictos inter-particulares y entre particulares y con el Estado; promueve una docencia crítica y argumentativa; propicia la investigación como función sustantiva y la formación en investigación, desarrolla programas de extensión y proyección social; y adopta programas con currículos pertinentes frente a la región y el país. (Universidad Católica de Oriente., s.f.)

A finales del año 2018, asume el reto de la decanatura BEATRIZ ELENA ARCILA SALAZAR quien tiene como principal tarea, el inicio de un proceso de autoevaluación con miras a la acreditación de alta calidad del Programa.

8.2. Denominación del Programa.

La denominación del Programa Académico exige que exista una correspondencia entre su nombre, los contenidos curriculares y el logro de las metas para la obtención del correspondiente título.

Inicialmente el Programa tuvo como denominación “Derecho y Ciencias Sociales” ello con el propósito de cumplir la intencionalidad de formar abogados con alto sentido social y apto para el ejercicio en un contexto de tejido social altamente vulnerado por la violencia y la injusticia.

Otro elemento de peso para dicha denominación, es la relación que existe entre el derecho y el papel humanista de la institución, esa comprensión de la realidad y la importancia de generar profesionales que ayudaran a transformación del territorio desde sus diferentes enfoques: político, social y económico.

La tendencia nacional era que los programas de esta disciplina tuviesen un “apellido” en razón de ello era fácil encontrar denominaciones como Derecho y Ciencias Políticas, Derecho y Ciencias Sociales, etc. Sin embargo, en el año 2008 el Programa modifica su denominación, ello en virtud de las exigencias normativas de la época, allí, sin perder ese elemento característico de la humanística, se adopta la denominación simple de “Programa de Derecho”.

La renovación de registro calificado del año 2015 continúa con la denominación ya mencionada, es decir, Programa de Derecho.

8.3. Justificación del Programa

Hace referencia a la pertinencia del programa frente a las necesidades de la región y el país, el Programa de Derecho de la Universidad Católica de Oriente ha soportado su pertinencia en los siguientes motivos:

- La ubicación geográfica y posicionamiento como alma mater del Oriente Antioqueño, le hace estar presente en los escenarios de discusión y toma de decisiones sobre acciones y propuestas para el desarrollo del territorio.
- La flexibilidad de horarios y de accesibilidad en términos económicos permite a las personas que residen en municipios alejados de la zona de altiplano puedan acceder a la formación profesional, es una oferta valedera en la medida que los estudiantes no requieren desplazarse hasta el Valle de Aburrá a recibir formación de calidad.
- La formación de abogados en la zona ha permitido nutrir el mercado laboral en el sector público en los 23 municipios que conforman la subregión del oriente Antioqueño.

- Es el único programa de derecho asentado en la región y por fuera del área metropolitana del Valle de Aburrá.
- La generación de procesos de investigación y extensión articulados a las líneas de investigación y de énfasis del programa académico, permiten la interacción de estudiantes, docentes y directivos en las realidades de los territorios, a su vez, el nacimiento de procesos de educación en contexto de acuerdo a las realidades evidenciables en los territorios.

8.4. Aspectos curriculares

El plan de estudios ha ido adoptando paulatinamente la modalidad de créditos académicos, los créditos educativos en Colombia, están regidos por el Decreto 0808 de 2002 que tiene como objetivo la evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación institucional, consecutivamente el Decreto 2566 de 2003 trae una finalidad adicional que es el establecer parámetros de comparación y facilitar el análisis de información, al día de hoy la norma vigente sobre el tema es el Decreto 1295 de 2001, que es el reglamentario de la Ley 1188 de 2008 que precisa las dimensiones del trabajo en créditos.

No obstante, el Reglamento Estudiantil de Pregrado en el Capítulo VIII llamado “Créditos Académicos” menciona que:

“Los créditos son la unidad de medida académica de los procesos de enseñanza - aprendizaje del trabajo académico usadas para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes”. (Universidad Católica de Oriente., 2015)

Es importante además, mencionar que el derecho es una disciplina que está en constante cambio, es dinámico y problemático, por esto da la posibilidad de tener diferentes posturas que permiten hacer un análisis crítico y reflexivo, ante sus avances a lo largo de la historia; además es importante hacer de esa rama un constante aprendizaje que permita estar en contexto con la realidad y lo que el entorno social exija por su constante cambio y evolución en la sociedad, igualmente ésta es un área que debe ser confrontada con otras disciplinas de la ciencia ya que su objeto de estudio tiende a la especialización de sus áreas como lo son civil, penal, laboral, público, procesal, investigación, humanismos, entre otras.

Por lo tanto, la Universidad Católica de Oriente acogió el sistema de créditos con el fin de mejorar sus procesos de enseñanza y aprendizaje y atendiendo a las políticas educativas del país que forman parte de la globalización y la internacionalización de la educación, estos créditos corresponden a una unidad de medida, tanto en tiempo como en trabajo académico que permiten determinar adecuadamente las actividades que realiza el profesor y las que debe realizar el estudiante en el plan de estudios propuesto, buscando un complemento en la labor del docente, en el desarrollo de competencias, la evolución, flexibilidad y movilidad estudiantil.

Al acoger este sistema, la universidad ha evidenciado un cambio positivo ya que éste ha llevado a que se haga una revisión de las propuestas curriculares por medio de proyecto de investigación, llevando a que se realicen cambios al reglamento estudiantil, adicional que los docentes tengan asignaciones académica, que se mejore la infraestructura física y se adecuen las redes de telecomunicaciones, con esto también se ha logrado que los docentes presten un mayor acompañamiento y asesoría a sus estudiantes a través del Proyecto de Pedagogos, mediante el programa de calificación docente se busca la mejora continua de los mismos por medio de actualizaciones y formaciones de su maya profesional, que se dé una revisión en los procesos de asesoría y matrícula y la definición de créditos para la valoración económica de cada materia.

8.4.1. Los Planes de estudio

Por medio del Decreto 1280 de 2018 se encontró que cada institución tendrá total libertad de definir sus actividades académicas cumpliendo los lineamientos de ley, en el mismo nos menciona que la medida de trabajo académico estará definida por un número de horas que deberá responder al trabajo de acompañamiento de los docentes y el trabajo extracurricular de los estudiantes para alcanzar las metas de aprendizajes propuestas.

De este modo se busca que el sistema de créditos permita dar reconocimiento a los estudiantes para que asuman su rol educativo y se apropien de él, comprendiendo la tarea encargada a los docentes con su acompañamiento y enfoque en el aprendizaje y de esta

forma descubrir capacidades propias e interactuar con la comunidad académica con mayor propiedad respondiendo a sus obligaciones.

En virtud de lo anterior, la institución utiliza como referente de los planes de estudios los INP [indicativo de número de Pensum] allí se indican los códigos, horas de acompañamiento directo e independiente del estudiante, los requisitos y equivalencias de cada asignatura

8.4.2. La Función Investigativa.

El docente debe cumplir con la función de investigación entendiéndola como fuente del saber y soporte del ejercicio docente, tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, de saberes y la técnica está asociada con la producción académica y con la comunicación de los resultados obtenidos, con el fin de compartir conocimientos e inducir la controversia y la evaluación, bases de la comunidad académica.

Se observa un incremento significativo en el desempeño de esta función a lo largo de la operación del Programa de Derecho, debe analizarse este aspecto a la luz de los resultados de las convocatorias en que ha participado el Grupo de Investigaciones Jurídicas, a continuación, se presenta la evolución en periodos claves dentro del ejercicio de esta función:

Tabla 2: línea investigativa

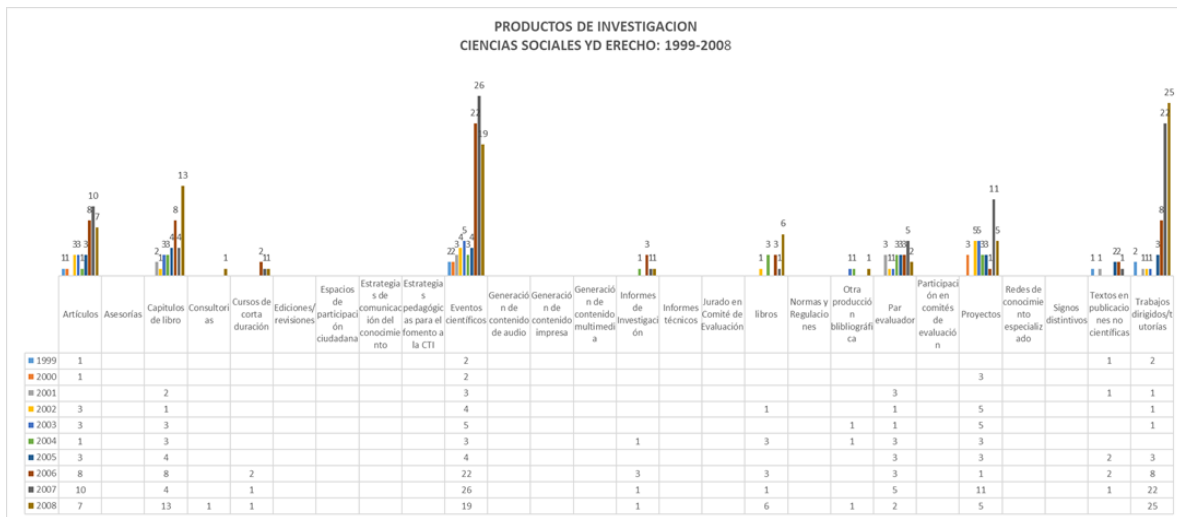
Año	Estado del Grupo/ Aspectos relevantes	Docentes con funciones de investigación	Vinculación
1999 - 2006	Inexistente	-----	
2006 - 2008	Creación del GIJ	Gustavo Higuita	Tiempo completo
		Luz Estela Tobón	Tiempo completo
		Marta Isabel Rivera	Cátedra
2008 - 2015	Reconocimiento y categorización del GIJ en dos ocasiones siendo “C” su máxima calificación en este periodo	Mabel Londoño	Tiempo completo
		Estela Tobón	Tiempo Completo
		Gustavo Higuita	Tiempo completo
		Julio González	Tiempo completo
		Beatriz Arcila	Tiempo completo
		Juan Camilo Castellanos	Tiempo completo
2015 - 2019	Categorización del Grupo “A” y categorización de Investigadores	Gustavo García	Cátedra
		Beatriz Arcila Salazar (inv. Asociado)	Tiempo completo
		Juan Camilo Castellanos (inv. Junior)	Tiempo Completo
		Gustavo García (inv. Senior)	Tiempo completo
		Libardo Quintero (inv. Asociado)	Tiempo completo
		Diana Ramírez (inv.	

Senior)	Tiempo completo
Juan Manuel González	
(inv. Asociado)	Tiempo completo

Fuente: propia del autor

0: la anterior tabla muestra las líneas de investigación que la Universidad Católica de Oriente brinda, con sus respectivos investigadores y la vinculación que tiene cada docente con el programa de derecho.

Ilustración 1: productos de Investigación Ciencias Sociales y Derecho



Fuente: propia del autor

8.4.3. Función Docencia

La función de docencia entendida como aquella que está fundamentada en la investigación que forma a los estudiantes en los campos disciplinares y profesionales, mediante el desarrollo de programas curriculares y el uso de métodos pedagógicos que faciliten el logro de los fines académicos de la institución.

En esta función se observa un incremento muy significativo, ello en virtud de que el programa pasa de tener un solo docente en el año 1999, incluso para atender funciones administrativas del programa, a tener 14 docentes de tiempo completo.

Tabla 3: Cuerpo Docente

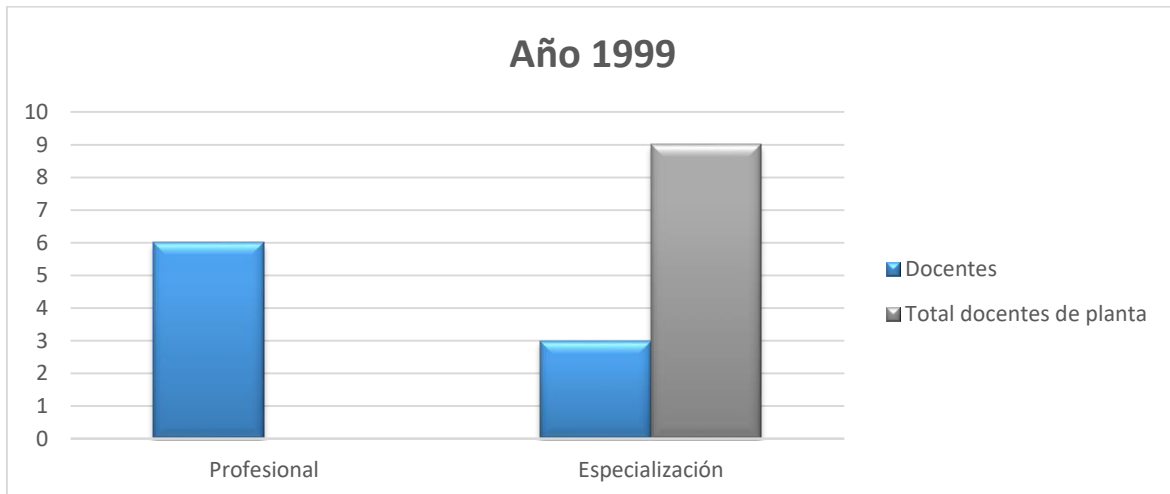
Año	Docentes con función de docencia	Tipo de vinculación
1999 - 2005	Cesar Otálvaro	Tiempo completo
	Mabel Londoño	Tiempo completo
2006 - 2010	Beatriz Arcila	Tiempo completo
	Luis Fernando Rico	Tiempo completo
	Juan Manuel González	Tiempo completo
	Mabel Londoño	Tiempo completo
	Gustavo Higueta	Tiempo completo
	Luz Estela Berrio	Tiempo completo
	Libardo Quintero	Tiempo completo
Julio González	Tiempo completo	

	Jhon Jairo Serna	Medio tiempo
	Beatriz Arcila	Tiempo completo
	Juan Camilo Castellanos	Tiempo completo
	Juan Manuel González	Tiempo completo
	Carlos Andrés Pérez	Tiempo completo
	Libardo Quintero	Tiempo completo
2010 - 2019	Jhon Jairo Serna	Medio tiempo
	Maribel Ocazonez	Tiempo completo
	Leidy Gutiérrez	Tiempo completo
	Diana Ramírez	Tiempo completo
	Diana Jaramillo	Tiempo completo
	Lucero Ocampo	Tiempo completo
	Mario Vásquez	Tiempo completo
	David Londoño	Tiempo completo
	Jhonatan Rendón	Tiempo completo
	Adiley Carmona	Tiempo completo
	Anderson Botero	Tiempo completo
	Hilda Jara	Medio tiempo
	Luisa Saldarriaga	Tiempo completo

Fuente: propia del autor

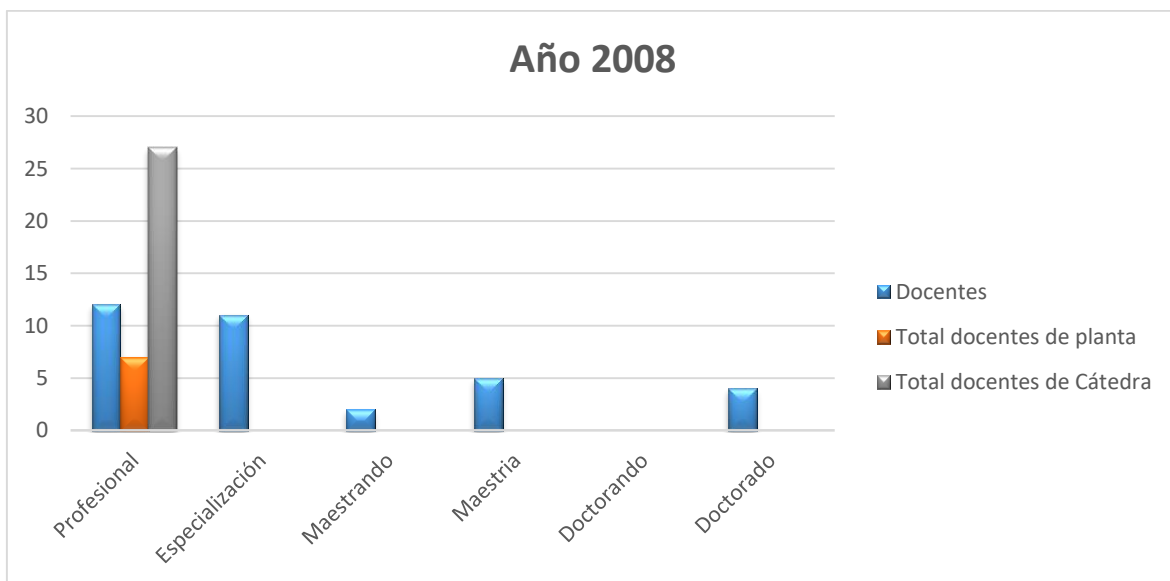
8.4.3: La anterior tabla muestra el cuerpo docente de la Programa de derecho de la Universidad Católica de Oriente, en una línea de tiempo que consta desde su fundación hasta la actualidad.

Ilustración 4: nivel de estudio del cuerpo docente del año 1999



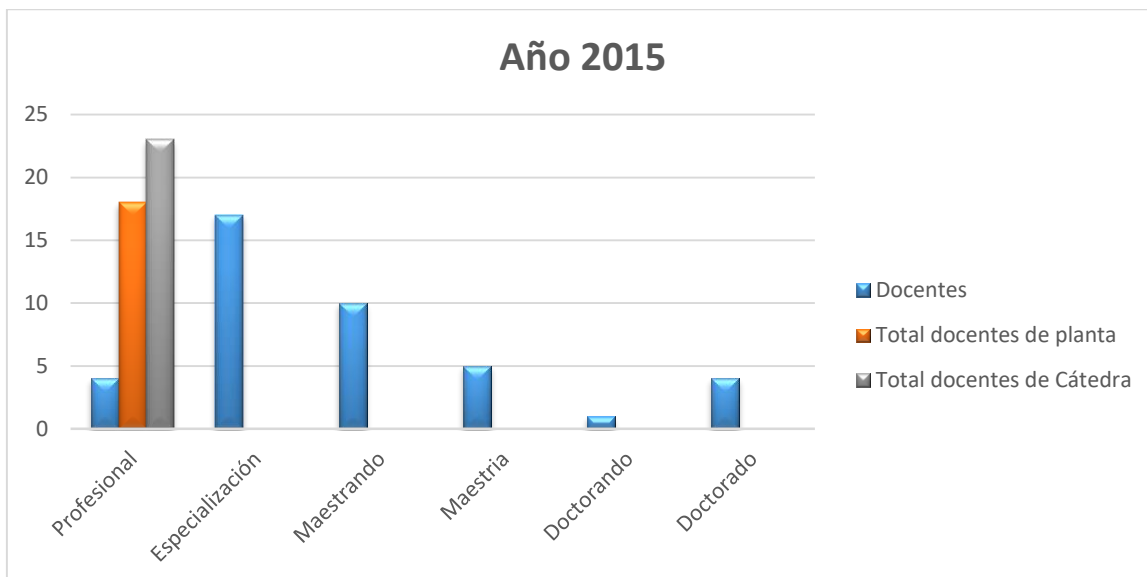
Fuente: propia del autor

Ilustración 5: nivel de estudio del cuerpo Docente del año 2008



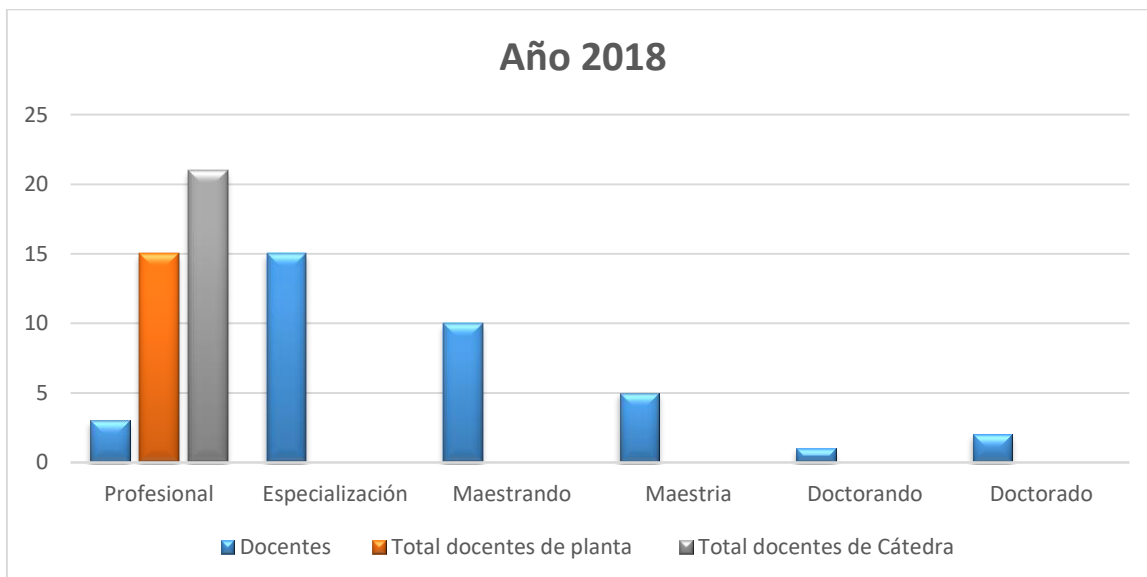
Fuente: propia del autor

Ilustración 6: Nivel de estudio cuerpo docente del año 2015



Fuente: propia del autor

Ilustración 7: Nivel de estudio cuerpo docente del año 2018.



Fuente: propia del autor

8.4.4. Función Administrativa

La función de administración académica comprende las actividades que realizan los docentes en cargos de dirección y coordinación. Esta función es desarrollada por cuatro docentes en los siguientes términos:

- Beatriz Arcila Salazar, quien cumple funciones de coordinación de actividades del Programa de Derecho, es la máxima autoridad dentro del programa, su cargo es Decana.

- Juan Camilo Castellanos Restrepo, su función es la orientar los planes de acción, producción investigativa y formulación de proyectos, se desempeña como Líder del Grupo de Investigaciones Jurídicas.

- Maribel Ocazonez Osorio, encargada de liderar los procesos de extensión desde el Consultorio Jurídico, se desempeña como Directora de dicha dependencia.

- Leidy Yuliana Gutiérrez, cumple funciones administrativas al interior del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.

Para ser incorporado como docente se requiere, como mínimo, tener título profesional universitario, acreditar habilidades en docencia Universitaria, ser ciudadano en ejercicio o residente autorizada y comprobada honestidad.

Actualmente los docentes del Programa de Derecho presentan un alto nivel de calificación, en virtud de ello su planta profesoral de tiempo completo y medio tiempo tiene la siguiente formación:

Tabla 4: función administrativa

Docentes	Formación	Funciones
Diana María Ramírez	Doctora	Docencia - Investigación
John Jairo Serna	Doctor	Docencia
Beatriz Arcila Salazar	Magister	Administrativa- investigación - docencia
Juan Camilo Castellanos	Magister	Administrativa – Docencia - Investigación
Luisa Alejandra Saldarriaga	Magister	Docencia - Investigación
Libardo Quintero Salazar	Magister	Docencia - Investigación
Juan Manuel González	Magister	Docencia - Investigación
Lucero Ocampo Henao	Magister	Docencia - Investigación
Adiley Carmona	Magister	Docencia
Leidy Yuliana Gutiérrez	Especialista	Administrativa - Docencia
David Londoño Ramírez	Especialista	Docencia - Extensión
Mario Vásquez Arredondo	Especialista	Docencia - Extensión
Diana Jaramillo	Especialista	Extensión
Jhonatan Rendón	Especialista	Extensión
Anderson Botero	Especialista	Docencia - Investigación

Fuente: propia del autor

Dicho lo anterior vemos que día a día los docentes de la programa de derecho de la Universidad Católica de Oriente se encuentran en constante formación, actualmente 2 de

los docentes con Grado de especialización se encuentran matriculados en proceso de Maestría, así mismo, 4 de los Magister adelantan procesos de Doctorado.

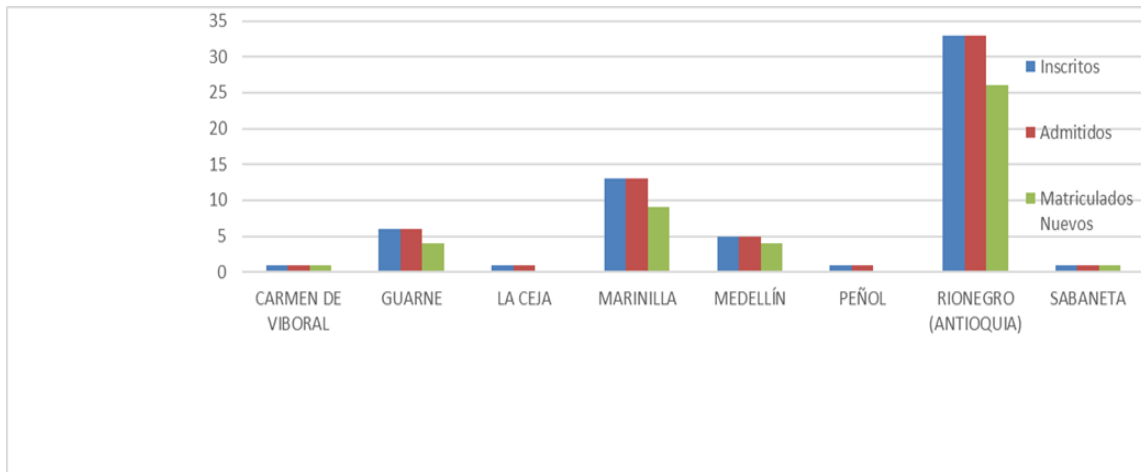
9. ESTUDIANTES

Los estudiantes, son actores importantes en el funcionamiento y ejecución del programa de derecho puesto que como se observa en el desarrollo del trabajo constituyen la razón de efectuar la misión y llevar a cabo la visión del programa de derecho, adicional a ello, son la fuente importante de información que conforman el grupo de campo que alimenta las diversas líneas de investigación en la participación de recolección de datos a partir de los hechos y situaciones que ocurren en el contexto real, antecedentes, derecho comparado y un sin número de información que permite posteriormente realizar el análisis y diagnósticos preliminares y finalmente ser compilada de manera útil al programa de derecho y más útil aun en el autoaprendizaje. Todo este enfoque ha permitido que durante estos 20 años el programa de derecho haya tenido impacto positivo en el sentido que con la evolución del tiempo ha sido elegida por las subregiones del oriente antioqueño para fortalecer y culminar su etapa profesional en Derecho.

Por lo anterior, se muestra las acciones realizadas por el programa de derecho en los municipios de la subregión del oriente antioqueño.

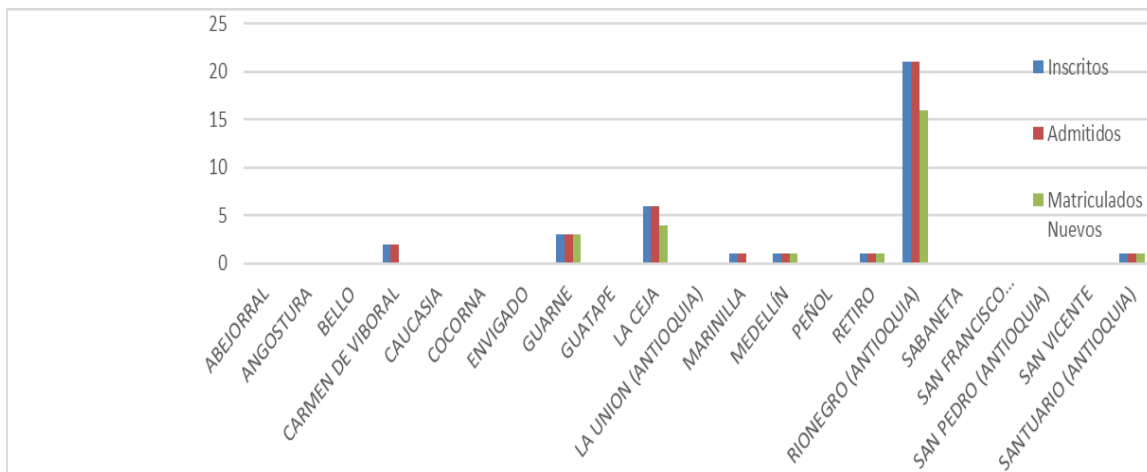
Derecho y ciencias sociales (1999 al 2008)

Ilustración 8: Año 1999



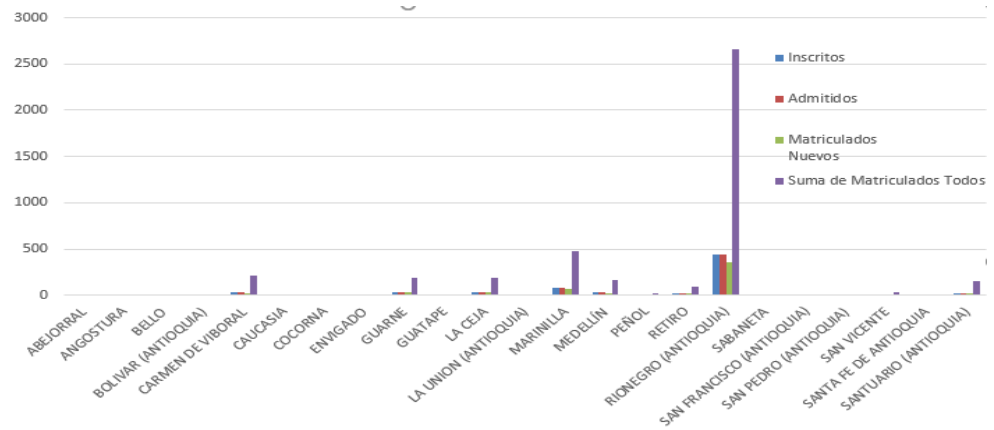
Fuente: propia del autor

Ilustración 9: Año 2008



Fuente: propia del autor

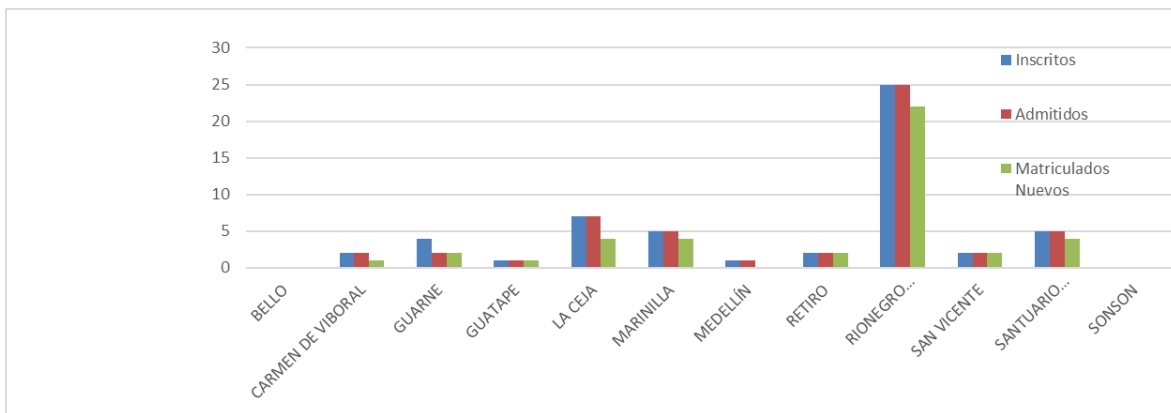
Ilustración 10: Impacto



Fuente: propia del autor

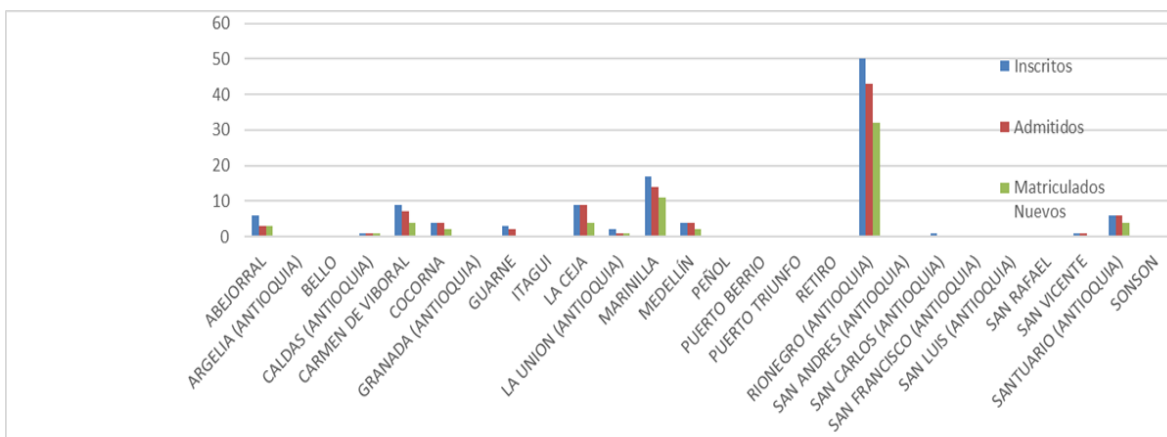
Derecho y ciencias sociales (2008 al 2019)

Ilustración 11: Año 2008



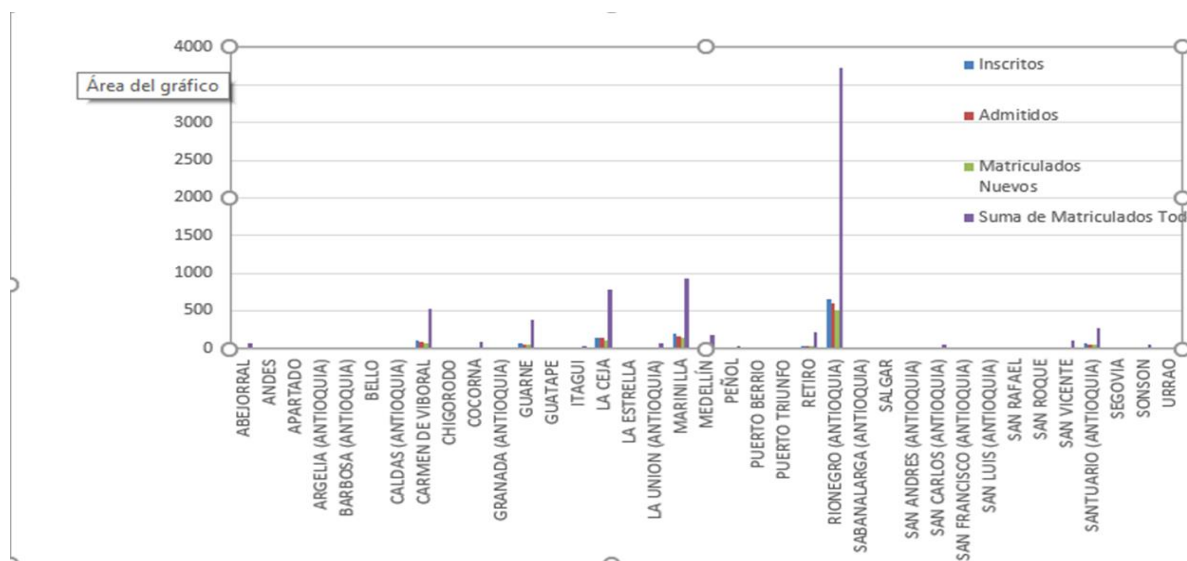
Fuente: propia del autor

Ilustración 12: Año 2019



Fuente: propia del autor

Ilustración 13: Impacto



Fuente: propia del autor

En este sentido, tenemos que en 1999 cuando el pregrado se denominaba Derecho y Ciencias Sociales, inició con 60 estudiantes inscritos, 60 admitidos y 44 matriculados que pertenecían a 7 municipios de la Subregión.

Posteriormente, en el año 2009 cuando el pregrado se empezó a denominar Derecho, la facultad tuvo la participación de 132 estudiantes inscritos, 132 admitidos y 104 matriculados que pertenecían a 14 municipios de la Subregión.

Y luego en el año 2018, se inscribieron 141 estudiantes de los cuales fueron admitidos 119 y matriculados 106 que pertenecían a 22 municipios de la Subregión. En este acápite, es importante resaltar que el número de inscritos frente a los admitidos disminuye en comparación con los anteriores años, toda vez que al revisar los datos (inscritos, admitidos y matriculados) desde el año 2015, año en el que fue aprobado el REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO, se concluye que la Facultad ha dado cabal cumplimiento desde el año 2015 hasta la fecha a los capítulos III.IV y V relacionados en el numeral 7.8 del presente trabajo.

Para el año 2018, la facultad de Derecho terminó con un total de 2002 estudiantes inscritos, 1858 estudiantes admitidos y 1566 estudiantes matriculados, pertenecientes a 22 municipios, lo que nos lleva a decir que en paralelo con el año de fundación de la facultad 1999 vs 2018, la facultad ha tenido un impacto y crecimiento de estudiantes durante la trayectoria de experiencia académica en la subregión del Oriente Antioqueño así,

Inscritos: 97.1%

Admitidos: 96.7%

Matriculados: 97%

A nivel de la Subregión del oriente antioqueño, hasta el año 2018 ha impactado en un total de 22 municipios lo que representa el 68% en comparación del año 1999.

Para concluir que con toda esta población estudiantil y apoyados en la diversidad de cultura de la subregión se ha impactado en el aprovechamiento de un cúmulo de oportunidades en cuanto al desarrollo de las capacidades de pensamiento, constituyendo la base del aprendizaje permanente y de la acción creativa y eficaz, motivándoles en la participación de las líneas de énfasis y semilleros de investigación; ya que estos son espacios curriculares de formación en los que participan estudiantes bajo la orientación y acompañamiento de docentes a partir del trabajo colaborativo y autónomo para el fortalecimiento de competencias investigativas, desde la indagación, formulación de preguntas, aplicación de métodos, diseño de propuestas y ejecución de proyectos que permean acciones encaminadas a la transferencia de conocimiento y contribuyen al abordaje de problemáticas reales en diversos contextos desde el quehacer interdisciplinar.

10. CONCLUSIONES

Se observa que los planes de estudio del programa de derecho establecidos durante los 20 corresponden a las exigencias requeridas en la Resolución 2768 de 2003, dado que contiene las áreas específicas y generales solicitadas en la normatividad legal vigente en cada malla curricular.

En materia de investigación, en las últimas tres evaluaciones de Colciencias se evidencia que ha presentado evolución significativa toda vez que el grupo de investigaciones del programa de derecho ha escalonado de categoría; adicional a ello la reproducción sobresale en eventos científicos y trabajos dirigidos y tutorías.

La extensión docencia, ha presentado avance característico toda vez que en los últimos el programa de derecho ha realizado un gran esfuerzo y ha actualizado su personal docente en calidad de especialistas en docentes magister y docentes en calidad de formación lo que evidencia el interés de la institución en evolucionar y fortalecer la malla curricular con docentes cualificados.

En los 20 años de funcionamiento del programa de derecho se evidencia el crecimiento y participación de estudiantes de la subregión del oriente antioqueño, en tanto que el programa inició en 1999 con 44 estudiantes matriculados pertenecientes a 7 municipios y para el año 2018 termina con un total de 2002 estudiantes pertenecientes a 22 municipios.

Este trabajo permite revisar el proceso académico actual desde todos sus factores y realizar los ajustes pertinentes en el plan de estudios, en los proyectos de investigación

futuros debatiendo la necesidad de proponer conceptos y aprendizajes pertinentes para las exigencias que caracterizan al mundo globalizado en las actividades que concierne al programa de derecho.

Bibliografía

- Constitución Política . (1991). Artículo 67. Bogotá: Congreso.
- Constitucional, C. (1991). Constitución Política. *Cosntirución Política de Colombia*. Bogota D.C.
- EDUCACION, M. D. (1994). LEY 115. *LA EDUCACION*. BOGOTA DC.
- Española, R. A. (2020). *Diccionario del Español Jurídico*. Obtenido de Real Academia Española DEJ: <https://dej.rae.es/lema/educaci%C3%B3n-superior>
- Helg, A. (1989a). La Educación superior en Colombia, 1946- 1957. En A. (. Tirado- Mejía, *Nueva historia de Colombia (vol. IV, pp. 111-134)*. Bogotá: Planeta.
- Helg, A. (1989b). La educación en Colombia, 1958, 1980. En A. (. Tirado Mejía, *Nueva historia de Colombia (vol. IV, pp. 135-158)*. Bogotá: Planeta.
- Jaramillo- Uribe, J. (1989). La educación durante los gobiernos liberales, 1930- 1046. En Á. Tirado Mejía (*director científico y académico*), *Nueva historia de Colombia (vol. IV, pp. 87-110)*. Bogotá: Planeta.
- Melo-Becerra, L. A., Ramos-Forero, J. E., & Hernández-Santamaría, P. O. (2017). La educación superior en Colombia. *Desarrollo y Sociedad*.
- Ministerio de Educación. (s.f.). Sistema de educacion superior. *Creación de programas académicos*. Bogota DC.
- Ministerio de Educación. (2016). Revisión de Politicas nacionales de educacion. *Educación en Colombia*. Bogotá DC.
- Ministerio de Educación. (s.f.). Instituciones de Educación Superior. *Sistemas de educación superior*. Bogotá DC.
- Pedro O.Hernandez, L. A. (2017). La educacion superior en Colombia: situacion actual y analisis de eficiencia. *Desarrollo y sociedad*.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. (12 de 09 de 2019). Obtenido de <https://www.undp.org>
- Real Academia Española. (2016). *Diccionario de la Real Academia Española*. Diccionario del español.
- Rodríguez, J. M. (2011). Métodos de investigación cualitativa. *Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo*.
- Silva- Olarte, R. (1989). La educación en Colombia, 1980-1930. En Á. Tirado Mejía, *Nueva Historia de Colombia (vol. IV, pp.61-86)*. Bogotá: Planeta.

Universidad Católica de Oriente. (s.f.). *Reseña Histórica*. Obtenido de Universidad Católica de Oriente: <http://www.uco.edu.co/institucional/Paginas/resena-historica.aspx>

Universidad Católica de Oriente. (2015). Reglamento Estudiantil. *Reglamento Estudiantil* (pág. pag. 47). Rionegro: UCO.

Universidad Católica de Oriente. (s.f.). *Reseña histórica Universidad Católica de Oriente*. Obtenido de Universidad Católica de Oriente.: <http://www.uco.edu.co/institucional/Paginas/resena-historica.aspx>